



CONTRIBUCIÓN FISCAL SOBRE LOS ENVASES DE UN SOLO USO

ROGÉRIO M. FERNANDES FERREIRA

(Socio y Fundador de RFF Advogados - Bufete de Abogados y ex Secretario de Estado de Asuntos Fiscales)

11 de abril de 2023

CÓMO HA SURGIDO?

EN LA UNIÓN EUROPEA

Esta Contribución surgió a raíz de las Directivas de la Unión Europea sobre envases y residuos de envases, con el objetivo de aplicar políticas más adecuadas para reducir la contaminación causada por los residuos de envases de plástico, con el objetivo no sólo de reducir el consumo de envases, sino también de fomentar la introducción de sistemas de reutilización de envases en la restauración a partir de 2022.

LA LEGISLACIÓN APLICABLE

- Directivas de la Unión Europea sobre envases y residuos de envases ([Directiva 94/62/CE](#) y la [Directiva 2019/904](#), ambas del Parlamento Europeo y del Consejo).
- [Ley n°75-B/2020, de 31 de diciembre](#), por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2021 (Creación de la Contribución sobre los envases de plástico o aluminio de un solo uso en platos preparados).
- [Orden Ministerial n° 331-E/2021](#), de 31 de diciembre y [Orden Ministerial n° 312-C/2022](#), de 30 de diciembre (Regulación de la Contribución).
- [Circular n°35.189, de 3 de enero de 2023](#), de la Oficina de Impuestos Especiales e Impuestos sobre Vehículos (Aclaración de la aplicación y definición de los trámites de la Contribución).

EVOLUCIÓN NACIONAL DEL IMPACTO DE LOS PLÁSTICOS

- Teniendo en cuenta el claro objetivo de fomentar la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, en 2021, el Gobierno portugués creó la Contribución fiscal sobre envases de plástico o aluminio de un solo uso en platos preparados.
- Posteriormente, en 2022, procedió a su regulación.



EVOLUCIÓN NACIONAL DEL IMPACTO DE LOS PLÁSTICOS

En 2023, la Autoridad Fiscal y Aduanera portuguesa ha emitido y publicado la Circular Oficial nº35.189, de 3 de enero de 2023, de la Dirección de Impuestos Especiales e Impuestos sobre Vehículos, que aclara aspectos como el alcance, la imputabilidad y la definición del momento de despacho a consumo de los envases y otras formalidades aplicables a la Contribución.

EL EFECTO OBJETIVO

¿A QUÉ TIPO DE PLÁSTICOS SE APLICA?

- Esta contribución se aplica a cualquier tipo de plástico, independientemente de su origen (biológico o fósil) y de su reciclabilidad, siempre que sea de un solo uso.



EL EFECTO OBJETIVO (CONT.)

A QUÉ ENVASES SE APLICA?

- La Contribución se aplica a los envases primarios, incluidos los envases de servicio, de un solo uso (no reutilizables) para alimentos y bebidas, fabricados total o parcialmente con plástico, aluminio o multilateral con plástico o aluminio, que se adquieren en establecimientos listos para el consumo, de comida para llevar o de entrega a domicilio.
- Cuando el envase de un solo uso se compone de más de una parte, y las partes se comercializan por separado, la contribución se aplica al componente principal, es decir, al propio envase.
- También están sujetos a la Contribución fiscal los envases de un solo uso que contengan comidas listas para el consumo, aunque las comidas no se hayan preparado en el punto de venta al consumidor final.

DETERMINACIÓN DE LAS EXCLUSIONES

EXCLUSIONES

Los envases de un solo uso quedan excluidos de la Contribución:

- a) que contienen comidas listas para el consumo que no han sido envasadas en el punto de venta al consumidor final;
- b) prestados en el marco de la actividad de restauración no sedentaria o de consumo de bebidas; y
- c) a través de máquinas expendedoras para el suministro de comidas preparadas.



LAS EXENCIONES

Los envases de un solo uso están exentos de la Contribución:

- que sean objeto de exportación por parte del sujeto pasivo;
- sean expedidos o transportados a otro Estado miembro de la Unión Europea o a las Regiones Autónomas de Azores y Madeira por el sujeto pasivo o por un tercero en su nombre, y
- que se utilizan en un contexto social o humanitario, concretamente para la distribución social de alimentos o para luchar contra el desperdicio de alimentos, por parte de instituciones benéficas u otras entidades cuando donan comidas.

EL EFECTO SUBJETIVO

A QUIÉN SE APLICA?

- Son sujetos pasivos de la Contribución los productores e importadores con sede o establecimiento permanente en Portugal continental, así como los compradores de los mismos envases a proveedores con sede o establecimiento permanente en las Regiones Autónomas de Azores y Madeira o en otro Estado miembro de la Unión Europea.



COBRABILIDAD

CUÁNDO SE PAGA LA COTIZACIÓN?

- La Contribución Fiscal debe pagarse en el momento del consumo, aunque sea irregular, de los envases de un solo uso producidos, importados o adquiridos en el territorio de Portugal continental



LA REPERCUSIÓN JURÍDICA

A CUÁNTO ASCIENDE LA CONTRIBUCIÓN?

- La contribución se fija en 0,30 euros (treinta céntimos), a los que también se añadirá el IVA.
- Es responsabilidad del consumidor final, es decir, los agentes económicos de la cadena comercial deben repercutir el coste económico de la Contribución al comprador, en forma de precio.

LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS

A CUÁNTO ASCIENDE LA CONTRIBUCIÓN?

- El importe de la contribución debe detallarse en la factura a lo largo de toda la cadena hasta el consumidor final (comprador del envase), y en ella debe constar la denominación del producto como "envase de un solo uso", el número de unidades vendidas o puestas a disposición y el importe cobrado como precio, incluida la contribución debida más el IVA.

EL PAGO

DECLARACIÓN DE DESPACHO A CONSUMO ("E-DIC")

- El despacho a consumo se formaliza mediante la presentación electrónica de la declaración de despacho a consumo ("e-DIC") o, en el momento de la importación, mediante la correspondiente declaración aduanera.
- El e-DIC debe tramitarse trimestralmente antes del día 5 del mes siguiente al final de cada trimestre en el que se hayan producido las introducciones al consumo.
- Posteriormente, se notifica a los contribuyentes hasta el día 15 del mismo mes para que realicen su pago, el cual debe ocurrir hasta el día 15 del segundo mes siguiente al trimestre respectivo.

EL DEPÓSITO FISCAL

DECLARACIÓN DE DESPACHO A CONSUMO ("E-DIC")

- La producción, recepción y almacenamiento de estos paquetes sólo puede formalizarse a través de un depósito fiscal.
- Es obligatorio que los sujetos pasivos de esta Contribución soliciten la condición de depositario autorizado ante la autoridad aduanera competente y constituyan un depósito fiscal de producción y/o de almacenamiento si, en ese momento, aún no cumplen estos trámites.

NO DEDUCIBILIDAD EN EL IRC (IMPUESTO DE SOCIEDADES)

- A efectos de determinar la base imponible de los contribuyentes, la Contribución no es susceptible de ser considerada gasto deducible a efectos del IRC.



VALIDEZ Y ENTRADA EN VIGOR

DESDE CUÁNDO SE APLICA LA CONTRIBUCIÓN?

- La Contribución entró en vigor y se aplica desde el 1 de julio de 2022, para los envases de plástico o materiales múltiples con plástico.
- Actualmente, la Contribución sólo se aplica a los envases de plástico o de materiales múltiples que contengan plástico.
- La aplicación de la Contribución a los envases de aluminio o materiales múltiples que contengan aluminio se ha pospuesto hasta el 1 de septiembre de 2023, cuando inicialmente estaba previsto que comenzara a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023.

Q & A

GRACIAS!

rff@rffadvogados.pt

(+351) 215 915 220